

VISTO:

La Carta Orgánica Municipal, la Ordenanza Tributaria para el año 2024, el Plan Director Hídrico Municipal,

Considerando:

Que el crecimiento demográfico ocurrido en la mayoría de las ciudades de América Latina ha traído como consecuencia un crecimiento desordenado de las ciudades, siendo este más evidente en los amplios sectores periféricos ocupados por actores de bajos recursos económicos;

Que cuando la expansión urbana y la planificación del uso del suelo no se realizan en forma conjunta, se produce el crecimiento anárquico de una ciudad, normalmente acompañado por una falta de infraestructura que multiplica las dificultades para lograr un drenaje eficiente;

Que la carencia de una gestión eficiente del drenaje de las aguas pluviales genera inundaciones que tienen un importante impacto sobre la comunidad;

Que en Argentina, en forma análoga a lo ocurrido en otros países de América Latina, se ha registrado un aumento sustancial de la población urbana en las últimas décadas. Como consecuencia de este proceso socioeconómico, el crecimiento de las ciudades ha sido desordenado, siendo más evidente este efecto en los sectores periféricos de mayor densidad de población. La carencia de una planificación integral de la expansión urbana y su consecuente uso del suelo, produjeron un crecimiento improvisado y anárquico de las superficies impermeables y la consecuente interferencia y/o modificación de los escurrimientos superficiales de aguas de lluvia;

Que la historia muestra que la mayoría de los pueblos han buscado desarrollarse en lugares con agua disponible en abundancia, por las ventajas de toda índole que ello proporciona para su subsistencia;

Que la Argentina no escapa a esta regla general, y buena parte de su población y potencial industrial, se encuentra concentrada en el eje fluvial Río Paraná - Río de la Plata y en la llamada Pampa húmeda;

Que en cuanto al relieve, en forma simplificada y general, en nuestro país los niveles descienden de oeste a este, siendo las grandes llanuras y planicies deprimidas de muy escasa pendiente de vertiente atlántica. Las precipitaciones, salvo singularidades localizadas, decrecen de este a oeste;

Que como consecuencia de ello, la mayoría de la población se encuentra asentada en las localidades ubicadas al este del país, donde está el agua y por ende sus recurrentes excesos. Que por las características físicas y demográficas mencionadas, en nuestro país se pueden identificar los siguientes tipos de inundaciones:

- Fluviales, en los valles aluviales de los grandes ríos del Litoral: Paraná, Uruguay y Paraguay.
- * De llanura, en las extensas áreas deprimidas y de muy baja pendiente.
- * De pedemonte, en áreas normalmente semiáridas.
- Urbanas, provocadas principalmente por tormentas de origen convectivo difícilmente pronosticables y por la falta de planificación del espacio urbano. Especialmente importante por su impacto;

Que el avance de urbanizaciones sin plan provoca un incremento en el volumen de agua pluvial que escurre superficialmente, un incremento en la velocidad de escurrimiento y por ende un mayor caudal pico;

Que cuando la red de drenaje artificial no acompaña el crecimiento de la impermeabilización o este se obstruye por los residuos sólidos o líquidos (en general RSU

y efluentes cloacales) generados por la urbanización, se producen inundaciones en el área urbana o inundaciones producto de la intervención del hombre;

Que también se producen inundaciones por el mal diseño de otras obras de infraestructura urbana (caminos, puentes, vías férreas, etc.) que obstruyen el escurrimiento;

Que la práctica tradicional en el desarrollo de planes o proyectos para el manejo de los excedentes hídricos ha sido estudiar soluciones localizadas, generalmente actuando sobre subcuencas urbanas con problemas de inundación, limitando su estudio al ejido urbano;

Que la principal premisa con la que se resolvían los impactos de la inundación era captar las aguas pluviales y conducir las lo más rápidamente posible, fuera del ejido urbano, hacia cursos o cuencos naturales próximos capaces de absorber dicho aporte;

Que asociado a ello, la responsabilidad de la solución a la problemática de las inundaciones era exclusiva del área hidráulica de la administración de la ciudad;

Que este área técnica elaboraba el plan de obras, el diseño y la construcción acorde al crecimiento urbano previsto y a la disponibilidad de los recursos económicos de la localidad. Todos los estudios se realizaban sin injerencia de otros sectores de la administración de la ciudad y sin injerencia de las localidades lindantes con ésta: Uno de los principales problemas que acarrea la práctica tradicional es no tener en consideración los procesos resultantes de la combinación de efectos aislados al no ser identificados previamente los impactos que la suma de esas soluciones aisladas puede generar;

Que este concepto se interpreta por proceso aislado no sólo la visión del especialista hidráulico de estudiar la solución como subcuencas aisladas, sino también la falta de integración para predecir las tendencias de crecimiento urbano, para que su solución sea ambientalmente sustentable y la falta de integración en el proceso de gestión del drenaje urbano; todos ellos afectan y condicionan el diseño hidráulico de las obras;

Que en consecuencia, esta política genera procesos no sustentables;

Que como resultado hay una tendencia a mirar los aportes pluviales como un recurso positivo en el ambiente urbano. Un nuevo enfoque en el diseño del drenaje urbano es tener en cuenta las consideraciones estéticas, el múltiple uso y la pública aceptación de las soluciones técnicas;

Que en síntesis, la característica del manejo sustentable de los excedentes hídricos es que los aspectos de cantidad y calidad sean tratados en conjunto y en armonía con el ambiente. La introducción del concepto de drenaje urbano sustentable tiene entre otros el efecto de resolver los problemas de inundaciones y la contaminación de los vertidos de origen pluvial en forma integrada y en armonía con el ambiente o sea, que la solución no es solamente un problema específico del área de hidrología e hidráulica de una administración, sino que se transforma en un problema a resolver con una visión interdisciplinaria e integrada;

Que la experiencia internacional indica que el problema para la implementación del concepto de drenaje urbano sustentable ha resultado ser más de naturaleza institucional, y básicamente se ha transformado en un problema de cooperación entre las diferentes temáticas de una administración y entre ésta y los distintos actores de la sociedad;

Que el nuevo criterio basado en el concepto de drenaje urbano sustentable requiere de la integración de técnicos de distintas especialidades para controlar el escurrimiento de las aguas pluviales y la calidad de los cuerpos receptores cumpliendo con los objetivos de conservación del ambiente y de desarrollo urbano sustentable;

Que las tendencias en el diseño del plan maestro de drenaje urbano es la de crear mecanismos de gestión de la infraestructura urbana relacionados directa o indirectamente con el escurrimiento de las aguas pluviales y fluviales para mitigar las pérdidas económicas

y obtener un desarrollo sustentable del ambiente urbano y de los recursos de la región en que se encuentra la urbanización;

Que la definición de un Plan Director Hídrico, que atienda la realidad y planifique soluciones sustentables, y que trabajemos en su ejecución para llegar con la solución antes que el problema, son seguramente la causa y la consecuencia de contar con la disponibilidad de recursos para invertirlos en las obras que integran dicho Plan;

Que por ello creemos necesario que para recuperar el atraso en términos de infraestructura, mantenimiento y concientización comunitaria, sobre los desagües pluviales, es importante asignar recursos en forma constante y permanente a un Plan diseñado como una mejora significativa, mantener un esquema y ritmo de obra que facilite generar el incentivo que necesita la comunidad para ser parte de una política que tenga como interés principal, abordar un problema con herramientas concretas y teniendo en cuenta a las y los beneficiarios principales, las y los vecinos de la Ciudad;

Que los recursos que proponemos afectar, constituyen ingresos que se relacionan con la inversión que se busca hacer, pero como hoy son de libre disponibilidad, y que son parte de un margen importante que existe entre los ingresos corrientes del Municipio, con sus Gastos Corrientes, ya que hoy los principales gastos de funcionamiento, incluido la partida Personal, rondan el 50% de los Ingresos Propios y Participables;

Que lo que constituye una oportunidad histórica para “anclar” parte de los mismos en este concepto o rubro, que a la hora de la verdad, las distintas gestiones van dejando relegado, seguramente por su importante y cuantioso volumen de recursos que requiere, y su poca visibilidad a la hora de inaugurar, ya que la mayoría de las veces, estaría bajo tierra;

Que los recursos que se proponen afectar son de recaudación propia, que las obras de infraestructura para desagües, con su ejecución, incrementan el valor de los inmuebles, a su vez la menor acumulación de agua en las calles es una respuesta directa a quienes se trasladan en vehículos, y porque constituye una obra de infraestructura a la que se le asigna una prioridad hasta un monto base, creemos que corresponde asignar parte del fondo que se creó para financiar las mismas;

Que seguidamente se exponen los tributos que se proponen afectar, los porcentajes o proporción de la recaudación y la estimación que habría correspondido para este año 2024 según el Presupuesto vigente, de manera de expresar la dimensión:

Que al retirarlo de las opciones y asegurar un mecanismo de inversión, no formaría parte de las alternativas a evaluar, sino de los objetivos a cumplir directamente, y esto impacta en la vida de las y los vecinos de la Ciudad.

Por lo expuesto y en ejercicio de las facultades que otorga la Carga Orgánica, a los días del mes del año ;

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Del Programa “Ahora los Desagües”

Artículo 1: Créase el Programa Funcional de Desagües Pluviales de Resistencia, denominado “Ahora los Desagües”, que tendrá por objeto, garantizar la asignación de una base de recursos públicos y de gestionar otros, para asignarlos en el marco de la presente, a la ejecución de obras, siempre que las mismas tengan como destino la infraestructura de desagües pluviales que estén previstas y formen parte del “Plan Director Hídrico Municipal” de la Ciudad de Resistencia.

Del “Programa General de Proyectos Ejecutivos de Desagües”

Artículo 2: Desarróllese, en el ámbito del Departamento Ejecutivo, el “Plan General de Proyectos Ejecutivos de Desagües”, como la expresión en términos de proyectos ejecutivos, de la parte no existente en obras, del “Plan Director Hídrico Municipal”.

Del orden de ejecución de las obras y su modificación

Artículo 3: Además, éste Plan General, deberá establecer un orden de prioridad, atendiendo a los aspectos técnicos, económicos, institucionales, ambientales y sociales que concurren en el tratamiento de la problemática hídrica urbana y en la búsqueda de las soluciones más efectivas, que será el orden de ejecución de los proyectos ejecutivos que conformen el Plan General creado en la presente.

Artículo 4: El orden de prioridad a que se refiere el artículo anterior, podrá ser alterado si se modifican las razones que lo fundaron, las que deberán aclararse por escrito, y al igual que el primer ordenamiento, deberán ser ratificados por Ordenanza aprobada según lo establecido en el artículo 153 de la Carta Orgánica Municipal.

Del financiamiento de las obras y su autorización

Artículo 5: Créese la Cuenta “Fondo para ejecutar ahora los desagües”, que tendrá como destino, financiar exclusivamente las Obras de Desagües Pluviales que conforman el Plan determinado en el artículo 2 de la presente, y atendiendo a lo establecido en el artículo 3.

Artículo 6: La Cuenta del artículo anterior, deberá recibir coactivamente los siguientes recursos:

El 50% de lo recaudado por el Impuesto Inmobiliario Urbano, establecido en el Título XII, del Anexo I de la Ordenanza General Tributaria N°14614, o la equivalente para los próximos períodos anuales.

El 50% de lo recaudado por el adicional Fondo de Infraestructura.

El 50% de lo recaudado por Patente Automotor, establecido en el Título XII, del Anexo I de la Ordenanza General Tributaria N°14614, o la equivalente para los próximos períodos anuales.

Otros recursos municipales, provinciales, nacionales e internacionales que tengan como destino financiar proyectos que forman parte del Plan General del artículo 2, siempre que sean ejecutados por el Municipio. Podrá el Poder Ejecutivo eximir de esta obligación a las obras que se ejecuten con financiamiento de otras fuentes y que por razones convenidas, condiciones establecidas por el titular del financiamiento, o que por razones de transparencia, rendición de cuenta o eficiencia en su ejecución, justifiquen administrarse por separado, lo que no exime del cumplimiento de lo establecido en los artículo 2 y 3 de la presente.

Para los casos de ejecución de Obras de Desagües de alcance comunitario que se quieran realizar por algún motivo o interés particular con financiamiento privado, o de cualquier fuente, la obra deberá ser parte del Plan General del artículo 2, o complementarias. Para lo que no regirá lo establecido en el artículo 3, a menos que exista la posibilidad técnica de que la obra a realizarse, pueda ser de las que corresponde la continuidad del orden establecido.

Revisión y Ratificación del Plan Director Hídrico Municipal

Artículo 7: El Departamento Ejecutivo Municipal deberá, dando participación a organismos públicos provinciales y nacionales, educativos, a entidades y profesionales que trabajen la temática en la ciudad, y recibiendo las propuestas de la comunidad toda, revisar el Plan Director Hídrico Municipal al que se refiere el artículo 2, elaborando una propuesta o diferentes alternativas para lo establecido en el artículo 3. Una vez cerrada la propuesta,

se deberá presentar el mismo en dos Audiencias Públicas, para luego ser ratificado o aprobado por Resolución del Ejecutivo, y posteriormente enviado al Concejo Municipal para su aprobación por Ordenanza.

De la elaboración de Proyectos Ejecutivos

Artículo 8: Definido el Plan Director Hídrico Municipal, y realizado los pasos que establece el artículo precedente, el Departamento Ejecutivo deberá avanzar en la elaboración de los distintos Proyectos Ejecutivos que requieran las obras pendientes que contiene el Plan Director del artículo anterior, Proyectos Ejecutivos que deberán contener o complementarse con su evaluación económica actualizada y su evaluación o impacto ambiental, siendo éstos los que conformarán el “Plan General de Proyectos Ejecutivos de Desagües” del artículo 2.

Del funcionamiento

Artículo 9: Las acciones establecidas por la presente conforman el Programa “Ahora los Desagües”, que buscará garantizar los recursos a que hace referencia el Artículo 5, para asignarlos a las obras establecidas y definidas en los Proyectos Ejecutivos que conforman el “Plan General de Proyectos Ejecutivos de Desagües” del Artículo 2, en el orden que se defina en el Artículo 3, de manera de concretar avances en forma permanente en la ejecución de obras, y así brindar más soluciones al saneamiento de los desagües pluviales de nuestra ciudad.

Artículo 10: De forma